



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 212-2024-MDI/GM

Independencia, 17 de octubre de 2024



**CODIGO TRAMITE**  
**206698-6**

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=499328&p=8796>

#### VISTO:

El Informe N° 0059-2024-MDI-GAF-SGRH/SO/SMGV de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 1841-2024-MDI-GAyF/SGRH/SG de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N° 01957-2024-MDI-GPYP/SGP de fecha 01 de octubre del 2024; y, el Informe Legal N° 566-2024-MDI-GAJ/G de fecha 10 setiembre de 2024; sobre el Plan Anual de Salud Ocupacional de la Municipalidad Distrital de Independencia del año 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que: "las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 donde señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 29783 -Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo menciona que la Salud Ocupacional la rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgos y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades;

Que, en el artículo 82° de la referida ley, prescribe que el empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley, asimismo, las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50° de la misma Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783 -Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR en su artículo 101° prescribe el empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el inciso d) del artículo 49 de la Ley, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud. Respecto a los exámenes médicos ocupacionales el literal a) del artículo 49° de la citada Ley establece *“se practican cada dos (2) años. En el caso de nuevos trabajadores se tendrá en cuenta su fecha de ingreso, para el caso de los trabajadores con vínculo vigente se tomará en cuenta la fecha del último examen médico ocupacional practicado por su empleador”*;

Que, la ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su artículo 102°, menciona que: *“Las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo deben ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que se realiza sin distinción de rango o categoría, edad o sexo”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Protocolos de Exámenes o Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad en el cual, en el apartado V referido al *“Ámbito de aplicación”* prescribe que: *“el presente Documento Técnico es de aplicación en todos los Establecimientos del Sector Salud: Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales, de Essalud, de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, clínicas privadas, y personas naturales o jurídicas que prestan servicios de Salud Ocupacional en el ámbito nacional”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, en la parte resolutive del artículo 1° inciso 6.7.2 menciona que *“la presencia del médico ocupacional para la vigilancia de la salud de los trabajadores en las empresas y/o ambientes de trabajo, debe regirse de acuerdo a lo siguiente: a) Con más de 500 trabajadores, se deberá garantizar la permanencia del médico ocupacional mínimamente por 6 horas diarias por 5 días a la semana; b) Con 500 o menos trabajadores, el desarrollo de la actividad de vigilancia de salud estará a cargo del médico ocupacional, sin la exigencia de un mínimo de horas presenciales, lo cual se verificará con la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos: Plan Anual de Salud Ocupacional y Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores”*;

Que, mediante acta de reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST, de fecha 20 de agosto del 2024, se tomó los siguientes acuerdos: primero: El comité de Seguridad y Salud en el trabajo CSST, aprobó por reglamento interno del CSST; y, segundo: El comité de Seguridad y Salud en el trabajo CSST, aprobó por unanimidad el plan Anual de Salud Ocupacional;

Que, con Informe N° 0059-2024-MDI-GAF-SGRH/SO/SMGV, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Mg. Sharon Marialejandra García Valenzuela, personal del área de Salud Ocupacional, presenta el Plan Anual de Salud Ocupacional 2024 para su aprobación;



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Que, el referido plan tiene como objetivo general: “priorizar la salud ocupacional como un aspecto fundamental de sus principios, por tal motivo asume compromiso de establecer objetivos dirigidos a la prevención de enfermedades relacionadas al trabajo, a través de gestión de riesgos hallados en el ámbito laboral garantizando así la prevención y control de los mismos para mantener condiciones de trabajo favorables, así como la promoción de ambientes y estilos de vida seguros y saludables”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 080-2024-MDI-GAYF/SGRH/SG, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Sub Gerenta de Recursos Humanos emite opinión técnica respecto a la Oficialización del Plan Anual de Salud Ocupacional de la Municipalidad Distrital de Independencia del año 2024, precisando su viabilidad y solicitando la disponibilidad presupuestal y crédito presupuesta del monto ascendiente a S/ 60.000.00 soles;

Que, conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 80-2024-MDI-GAYF/SGRH/SG de fecha 19 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto refiere lo siguiente: “Que, esta dependencia luego de haber revisado el Marco Presupuestal, informa que se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 20,015.00 soles para atender lo solicitado. Sin embargo, la asignación del Marco presupuestal se otorgará progresivamente con la fuente de financiamiento 5: Recursos determinados”;

Que, estando a lo anteriormente descrito, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 566-2024-MDI-GAJ/G de fecha 10 de octubre de 2024, recomienda: “APROBAR el Plan Anual de Salud Ocupacional de la Municipalidad Distrital de Independencia del año 2024, con un presupuesto de S/ 20.015.00 veinte mil quince con 00/100 soles”;

Que, en mérito a los fundamentos descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal por el literal a) del sub numeral 3.2.2, numeral 3-2, artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023, sobre su competencia de: “Aprobar planes de trabajo, planes operativos, planes de acción y planes de actividades propuestas por las gerencias. Que no sean metas pertenecientes al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, previo informe de aprobación de las Gerencias Responsables”;

De conformidad con los informes técnicos que preceden y de acuerdo a los considerandos expuestos, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, Gerencia de Administración y Finanzas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Plan Anual de Salud Ocupacional de la Municipalidad Distrital de Independencia del año 2024, con un presupuesto de S/ 20.015.00 (veinte mil quince con 00/100 soles).



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que Área de Salud Ocupacional, ejecute el Plan aprobado mediante el presente acto resolutivo; bajo responsabilidad, cumpliendo con los fines y objetivos contenidos en dicho Plan.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución emitida a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, la custodia de la totalidad del presente expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por ser el área donde se inició el trámite del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

